

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.647/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña Blanca Alonso Martín, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, contra las bases generales de la convocatoria para selección de un auxiliar administrativo como funcionario interino.

Vista la resolución de la Alcaldía dictada con fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se modifica la base quinta de la convocatoria para la selección de un auxiliar administrativo como funcionario interino, en el sentido de anular la frase “uno de ellos Delegado de personal”, quedando, por tanto, redactada de la siguiente forma:

“QUINTA.-

1.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento

Secretario/a: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Tres vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

2.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

4.- A los miembros del Tribunal les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.- El Tribunal podrá disponer de los servicios de personal especializado para todas o alguna de las pruebas de selección. Dicho personal actuará con voz pero sin voto, limi-

tando sus funciones al ejercicio de sus funciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

7.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.”

En Arévalo, a 30 de julio de 2013.
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

